



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00538 00
Accionante MIRYANI CALDERÓN MARTÍNEZ
Accionado CHATARRERÍA IBAGUÉ

Neiva-Huila, 6 de diciembre 2021

La señora **MIRYANI CALDERÓN MARTÍNEZ**, a través de su apoderado judicial, acude a la Jurisdicción Constitucional, para obtener el amparo de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por **CHATARRERÍA IBAGUÉ**.

Siendo competente, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila, **DISPONE:**

PRIMERO. - ADMITIR la presente acción constitucional e **IMPARTIR** el trámite correspondiente.

SEGUNDO. - INFORMAR a la accionadas para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia de petición de amparo dentro del día siguiente a la notificación de este proveído.

TERCERO. - TENER como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y que serán analizados en la oportunidad pertinente.

CUARTO. - COMUNICAR esta decisión a la accionada por el medio más expedito, remitiendo copia de la acción de tutela y sus anexos.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ identificado con C.C. No. 7.729.309 y T.P. No. 184.500, para actuar en representación de la parte accionante, conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.